

San Miguel de Tucumán, 27 de diciembre de 2024



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CPTec. Tucumán - Ley 8563

AUTOS:

FIJAR VALORES para el 1er. Trimestre Año 2025 del m2 para el CÁLCULO de HONORARIOS PROFESIONALES LEGALES (HPL), y TASA DE VISADOS (TV). VALOR INSCRIPCIÓN INICIAL MATRICULA TECNICO PROFESIONAL. VALOR RENOVACION ANUAL DE MATRICULA TECNICO PROFESIONAL ACTIVA /PASIVA y VALORES PARA CALCULOS DE OTROS ITEMS TECNICOS PROFESIONALES VARIOS.

Vista la necesidad de seguir otorgando las condiciones legales, para el normal funcionamiento institucional de este Colegio, es facultad de este Consejo Directivo en considerar y definir entre las diversas obligaciones para el Primer trimestre del año 2025, como por ejemplo, el de fijar el valor del m2 de construcción para el cálculo de carpetas y/o informes técnicos, valores sugeridos e indicativos para las actividades de Higiene y Seguridad, determinar y fijar los porcentajes y los distintos valores de los coeficientes de tipos de obras para poder calcular los Honorarios Profesionales Legales (HPL) de las distintas encomiendas que se les solicitaren a los colegas técnicos, y para que posteriormente se determine el depósito correspondiente en concepto de Tasa de Visados(TV) en el Colegio Profesional, fijar el valor de la matrícula Activa y Pasiva, y las pautas vinculadas a las distintas opciones que puede optar el técnico con respecto a su obligación y el uso o no de su matrícula, y

CONSIDERANDO:

- **Que** el Consejo Directivo del Colegio Profesional de Técnicos de Tucumán, en Reunión Extraordinaria de Fecha 27 de diciembre de 2024, ha sido convocado a los efectos de tomar conocimiento de lo expresado precedentemente. -
- **Que** es deber del Consejo Directivo fijar el, valor de la matrícula societaria Activa y/o Pasiva, para el 4to. trimestre del año 2024.-
- **Que** es atribución del Consejo Directivo del Colegio Profesional de Técnicos de Tucumán, fijar el valor del m2 de construcción para el 1er. trimestre del año 2025 para aplicar en el cálculo de las diversas encomiendas profesionales. -
- **Que** es atribución del Consejo Directivo conjuntamente con la Oficina Técnica Administrativa del CPTec Tucumán, analizar exhaustivamente y definir cada Ítems referido al cálculo de los Honorarios Profesionales Legales (HPL), Coeficientes de Tipos de Obras (C.T.O.), porcentajes (%) para Obras Nuevas, % Obras Ampliación, % Conforme a Obras, % Instalación eléctricas, % Inspecciones Mecánicas, % Excavaciones para Red de Gas, % Calculo de Estructuras, Instalaciones de Gas domiciliaria y/o de ampliaciones de red de gas, Demoliciones totales o Parciales, Informes o Carpetas técnicas de Higiene y Seguridad, etc., para su posterior calculo correspondiente a la Tasa de Visado (TV) que corresponda aplicar.
- **Que** son Atribuciones y Deberes del Consejo Directivo del CPTec. Tucumán, dar cumplimiento a lo que establece el Art. 11 y el Art. 23, del Estatuto Reglamentario. -
- **Que** es deber de este Órgano Colegiado el de adoptar tales medidas. -
- El Consejo Directivo, por las facultades que le otorga la Ley 8563, y el Estatuto Reglamentario:

RESUELVE:

Art. 1º- Por Decisión del Consejo Directivo del CPTec. Tucumán, en reunión extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024 se resuelve, **fijar desde el 02 de enero de 2025, hasta el 28 de marzo del año 2025, los nuevos valores según lo expresado precedentemente en AUTOS y CONSIDERANDO de la presente Resolución y que se enuncian en los siguientes artículos:**

Art. 2º- REQUISITOS PARA OBTENER LA MATRICULA DE TECNICO PROFESIONAL: En este art. Se indica los requisitos que deberán cumplimentar aquellas personas que quieran inscribirse al CPTec. Tucumán, para obtener la Matrícula de Técnico Profesional, sean estos, Técnicos de nivel Medio, Terciarios y/o Universitarios, provengan estos de establecimientos públicos o privados, según lo establece los Art. 10, 11 y 12, de la ley 8563, los requisitos son:


Tec.Mec. Sotillo Miguel Ángel
Secretario
C.P.Tec. Tucumán


Tec.Mec. Muscarí José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán




M.M.O. Biazzo Santiago José
Presidente
C.P.Tec. Tucumán



- 1°- Presentar Certificado Analítico y Diploma (original y copia de c/u.).
 - 2°- Incumbencias de Título. (Deberán solicitarlos en el establecimiento educativo que egresaron como técnicos).
 - 3°- Copia del D.N.I.
 - 4°- Negativa del ANSES, o Constancia del CUIL/ CUIT.
 - 5°- Copia de los 2 últimos recibos de sueldo. (Únicamente para el caso que se encuentren como empleados bajo relación de dependencia).
 - 6°- Certificado de Buena Conducta (Expedido por la Policía de Tucumán).
 - 7°- Gestionar y presentar, certificado de residencia en la provincia de Tucumán, solamente para aquellos que no tengan registro de domicilio en esta Provincia.
 - 8°- 2 fotos color fondo blanco, 3cm x 3cm.
 - 9°- Abonar el costo en vigencia en concepto de inscripción inicial por matrícula de Técnico Profesional, s/Art. 3° de la presente resolución.
- Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.

Art. 3°- Fijase el valor para la INSCRIPCION (REGISTRO) INICIAL Tecnicos Nivel Medio, Terciarios y/o Universitarios, a saber:

- a)-Desde el 02 de enero de 2025 hasta el 28 de marzo 2025, el valor para Inscripción (registro) Inicial, será de \$180.000.- (Pesos ciento ochenta mil).
 - b)- A partir del 02 de enero de 2025 el valor de inscripción (registro) inicial, quedara a criterio y por las facultades que les son propias del Consejo Directivo, el de modificar el ultimo valor dispuesto y aplicar dicha actualización modificatoria. La variación del valor del registro inicial, estará sujeto a la información oficial vinculada al índice del costo del Salario Vital y Móvil, más los índices de incidencias sobre los costos sugeridos por la Cámara Argentina de la Construcción. INDEC, y por los Organismos Nacionales Pertinentes en la materia.
 - c)- Las/os Técnicas/os interesados en inscribirse al CPTec.Tucuman, deberán presentar las documentaciones pertinentes y dar cumplimiento a los requisitos Estatutarios para tal fin.
 - d)-Reiteramos, que el valor de la Inscripción o registro Inicial, estará sujeto a cualquier cambio modificatorio, cuando el Consejo Directivo lo considere necesario y oportuno para su actualización.
- Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.

Art. 4°- Valor para la Inscripción (REGISTRO INICIAL) TECNICOS DE OTRAS PROVINCIAS:

- En este art. Se indica los requisitos y costo que deberán cumplimentar aquellas/os Técnicas/os provenientes de otras provincia y que quieran inscribirse al CPTec. Tucumán. Para obtener la Matrícula de Técnico Profesional, sean estos, Técnicos de nivel Medio, Terciarios y/o Universitarios y cuyo origen son de Provincias vecinas y/o cualquier otra provincia del país, a saber:
- a)- Cumplimentar lo requerido en el Art.2° de la presente resolución.
 - b)- El valor diferencial de Inscripción Inicial para estos casos será de \$250.000.- (pesos doscientos cincuenta mil). Dicho valor tendrá vigencia desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo de 2025.
- Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.

Art. 5°- Fijase, EL VALOR DE RENOVACION ANUAL DE MATRICULA ACTIVA para el primer trimestre del año 2025, en la siguiente modalidad,

- a)- Desde el 02 de enero de 2025, hasta el 28 de marzo de 2025, el valor para la Renovación de la Matrícula ACTIVA, será de \$150.000.- (Pesos ciento cincuenta mil).
- b) - Luego a partir del mes de octubre en adelante, queda a criterio y a disposición del Consejo Directivo y cuando estos lo consideren necesario, el de modificar el ultimo valor dispuesto.
- c)-Este valor de renovación de matrícula (\$150.000-), será válido para el 1er trimestre de 2025, y es aplicable a la renovación de la Matrícula ACTIVA para las/os Técnicas/os de Nivel Medio, Terciarios y/o Universitarios.
- d)-Dando cumplimiento a los que renuevan la habilitación de sus matrículas, el CPTec. Tucumán, deberá hacer entrega del Certificado de Habilidadación de Matrícula Activa, y que deberá comunicar fecha de caducidad de dicha habilitación.


Tec.Mec. Sotillo Miguel Ángel
Secretario
C.P.Tec. Tucumán


Tec.Mec. Muscari José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán


M.M.O. Biazzo Santiago José
Presidente
C.P.Tec. Tucumán

e)- La variación del valor de la renovación de la Matrícula Activa, se realizará bajo la información oficial vinculada al índice del costo del Salario Vital y Móvil. (INDEC), de la UOCRA, más los índices de incidencias sobre los costos sugeridos y actualizados por la Cámara Argentina de la Construcción y por los Organismos Nacionales Pertinentes en la materia, y además estará sujeto al Consejo Directivo cuando lo considere necesario y oportuno para su actualización.

f)- El 28 de marzo de 2025, se actualizará el valor de la matrícula activa, si así lo dispone el Consejo Directivo, que registrará para el segundo trimestre del año 2025, y será comunicado por los medios de información del Colegio sobre el nuevo valor por renovación de matrícula activa y pasiva.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.

Art. 6º- Fijase, el valor del m2 de construcción para el cálculo de Carpetas Técnicas, para el primer trimestre del año 2025 en \$400.000.- (pesos cuatrocientos mil). La misma estará sujeta a su actualización cuando el Consejo directivo lo considere necesario, tomando los valores oficiales al índice del costo del Salario Vital y Móvil. (INDEC), más las incidencias actualizadas por la Cámara Argentina de la Construcción.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.

Art. 7º- HABILITACION DE LA MATRICULA PROFESIONAL:

a)- Desde el día 02 de enero de 2025 en adelante, y para todos aquellas/os técnicas/os matriculados que no realizaron la renovación de la Habilitación de su Matriculas Activas y/o Pasivas, para Iniciar el periodo 2025, las mismas quedaran Inhabilitadas para todo tipo de ejercicio Profesional y/o de cualquier otro trámite.

b)- Se les sugiere a todas/os las/os Técnicas/os, que procedan a regularizar la renovación de sus respectivas matriculas profesionales en tiempo y forma, a fin de poder ejercer legalmente sus especialidades técnicas durante el año 2025.

e)- Se les recuerda que, las Habilitaciones de las Matriculas tienen validez Año Calendario (Enero/Diciembre) de cada año en curso.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.

Art. 8º- MATRICULA PASIVA:

a)- Esta condición de matrícula estará destinada para todas/os aquellos Técnicas/os que se encuentren en relación de dependencia, contratados o transitorios, dentro de las reparticiones Públicas Provinciales o Nacionales, y para las Empresas Privadas Provinciales o Nacionales que desempeñen tareas Técnicas en el territorio de la Provincia.

b)- Tendrán que presentar la documentación pertinente para justificar y acogerse a esta opción de Matrícula Pasiva.

c)- Se establece también, el alcance de esta figura, para aquellos técnicos que quieran registrarse simplemente como TECNICO PASIVOS SOCIETARIOS, para lo cual deberá presentar nota dirigida al Presidente del Colegio Profesional, solicitando dicho registro.

d)- Las/os técnicos que se registren dentro de esta figura de Matrícula Pasiva, quedan habilitados legalmente para asistir a las Asambleas con voz y voto, como así también podrán Integrar, la Honorable Junta Electoral, los Órganos Directivos y Resolutivos del Colegio Profesional de Técnicos de Tucumán, y participar de Los Actos Eleccionarios.

f)- El técnico/a, que este registrado con matrícula pasiva, quedara inhabilitado para el ejercicio profesional de su especialidad técnica.

g)- La Técnica o el Técnico que se encuentre con matrícula pasiva, puede pasar de Matrícula Pasiva a matrícula Activa cuando éste lo considere necesario, simplemente abonado la diferencia que corresponderá efectuar para que se le otorgue la figura legal de Matrícula Activa. Fijase el valor de las Matriculas Pasivas para todo el año 2025, al 50% sobre el valor de la Matrícula Activa que este en vigencia.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.

Art. 9º- REGISTRO DE DOS TITULOS de Distintas Especialidad Técnica: Este Art. hace referencia al caso de las o los técnicas/os que son poseedores de un Título de Técnico Nivel Medio, y más, un Título de Técnico Terciario y/o Universitario (Pregrado), para lo que el Consejo Directivo resuelve:

a)- Para estos casos, la o el técnico debe cumplir lo que establece el Art. 2º de la presente resolución.



Tec.Mec. Sotillo Miguel Ángel
Secretario
C.P.Tec. Tucumán



Tec.Mec. Muscari José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán



M.M.O. Biazzo Santiago José
Presidente
C.P.Tec. Tucumán

- b)- Ya que el o la Técnica/o, poseedor del Título de nivel medio es la misma persona con título de Pregrado, podrá registrar ambas especialidades técnicas en un mismo acto.
- c)- En este caso particular, se le otorgara un mismo número de matrícula para ambas especialidades Técnicas, para la de Nivel Medio y la de Pregrado.
- d)- El costo de inscripción de las dos especialidades técnicas (Medio + Pregrado), será uno solo, el que rija al momento de realizar el trámite de inscripción (según Art.3), es decir realiza el pago para una especialidad Técnica (nivel medio), pero automáticamente validara la especialidad técnica de Pregrado.
- e)- La Técnica o el Técnico en esta condición de doble título de Técnico, deberá de disponer de 2(dos) sellos identificatorio por separado por cada una de las especialidades técnicas que tenga, pero ambos con el mismo número de Matrícula. Esto le permitirá ejercer libremente y por separado las dos especialidades técnicas cuando se le presente esa situación.
- f)- En el Carnet identificatorio deberá tener su Foto, datos personales, N° DNI., Domicilio Particular, N° Matrícula, y La Especialidad a Elección y el Certificado de Habilitación de su Matrícula, deberán estar a la vista, las 2 (dos) especialidades técnicas que dispone.
- g)- Se hará entrega de un carnet sin costo alguno con la especialidad a elección del asociado.
Si solicita un **segundo Carnet con la otra especialidad**, tendrá un costo adicional de, \$15.000.- (pesos quince mil).-
- h)- El asociado que solicite la **reimpresión de un nuevo carnet** a su nombre, sea por extravió, sustracción o cualquier otra contingencia, tendrá que presentar denuncia policial informando la situación de su percance con el carnet. Presentado la denuncia podrá solicitar la reimpresión de su carnet, el mismo tendrá un costo de \$10.000.- (pesos diez mil). -
Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.

Art. 10°- SUSPENSIÓN PROVISORIA DE LA MATRICULA: El Consejo Directivo, resuelve otorgar para todas/os aquellas/os Técnicas/os, el beneficio de la Suspensión Provisoria por la Matrícula Profesional. Para esto, deberán:

- a)- Presentar nota por duplicado, por mesa de entradas, dirigida al Sr. Presidente del Colegio, solicitando dicha Suspensión.
- b)- Requisito principal para poder realizar este trámite, es que el Técnico/a, debe tener su Matrícula al Día, sea en condición de matrícula Activa y/o Pasiva al momento de presentar nota.
- c)- Disponen como último día hábil del Mes de Diciembre del año en curso, en que podrán presentar dicha solicitud.
- d)- En caso de registrar vencimientos impagos con respecto a la regularización de su matrícula, deberán normalizar la misma a fin de poder realizar el trámite pertinente.
- e)- Dicho petitorio será analizado por el Consejo Directivo a fin de disponer lo solicitado y dar pronta respuesta a lo solicitado. Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.

Art. 11°- BAJA DE LA MATRICULA: El Consejo Directivo, resuelve otorgar de acuerdo lo establece el Art. 27, Inc. 4 de la ley 8563, para todas/os aquellas/os Técnicas/os, el beneficio de Baja de la Matrícula Profesional. Para esto, deberán:

- a)- Presentar nota por duplicado, y por mesa de entrada, dirigida al Sr. Presidente del Colegio, solicitando dicha Baja.
- b)- Par este caso particular, puede solicitar la Baja de su matrícula cualquier día hábil del año, y en la que podrá presentar dicha nota, para realizar este trámite.
- c)- Requisito principal para poder realizar este trámite, es que el Técnico/a, debe tener la Matrícula (al día) habilitada al presentar la nota.
- d)- Al momento de presentar la Nota por pedido de Baja Definitiva de su Matrícula, por lo se generará la eliminación de sus datos y registro en el colegio, motivo por el cual, el o la solicitante deberá en el mismo acto, hacer entrega del carnet identificatorio, la goma de su sello de técnico y el certificado Oficial de la matrícula. En cuanto al Colegio, deberá de hacerle entrega de toda la documentación personal que presento al Registrarse.
- e)- En caso de registrar vencimientos impagos con respecto a habilitación de su matrícula, deberá de regularizar la misma a fin de poder realizar el trámite pertinente.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.

Art. 12°- Otorgar Bonificación del 10% a la Renovación de Matrícula Año 2024, para los Técnicos que presentaron las Órdenes de Trabajo en las Oficinas Técnicas del Colegio, en el periodo 2024, por diversas encomiendas profesionales.


Tec.Mec. Sotillo Miguel Ángel
Secretario
C.P.Tec. Tucumán


Tec.Mec. Muscari José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán




M.M.O. Biazzo Santiago José
Presidente
C.P.Tec. Tucumán

De las mismas se contemplarán los valores que corresponde al concepto de Tasa de Visado de c/u, y la sumatoria de todas x 10%, será el valor a bonificar y que se aplicará para la renovación de la Habilitación de la Matrícula por Año 2025. Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.

Art. 13º- DETERMINACION DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES LEGALES (HPL):

-Es de suma importancia que cuando el Técnico Profesional inicie un convenio y/o acuerdo de prestación de servicios con el comitente, tenga en claro el objeto de realizar los trámites pertinentes dentro del CPTec., y que son a fin de dar cumplimientos de su actuación en carácter profesional en condiciones de legalidad absoluta, bajos las normas de Ley y estatutarias del Colegio Profesional, y para dar cumplimiento a los requisitos exigidos por todas reparticiones Públicas o Privadas.

A)-Los Honorarios Profesionales Legales (HPL), son los valores en pesos que determinan el Colegio Profesional, por la elaboración de una carpeta técnica y que el profesional tiene libertad absoluta en acordar con el comitente su valor final, una vez acordado esto se procederá a legalizar (realizar visado) en cualquiera de las Oficinas del Colegio para su desempeño como tal en el ejercicio de su especialidad técnica.

B)-El Colegio Profesional, tiene la facultad de certificar si el Profesional actuante, es la persona que firma toda la documentación técnica a presentar para ser visada, y que el mismo tiene su matrícula Habilitada para tal fin.

C)-El Colegio Profesional tiene la facultad de determinar el costo de los Honorarios Profesionales Legales por Ley, y como consecuencia de esto, posteriormente surgen los costos de la **Tasa de Visado (TV)** que el comitente tiene que abonar en las Oficinas del Colegio Profesional para su aprobación legal definitiva.

D)- Los Honorarios profesionales (legales) de un técnico (en el caso particular del Técnico Constructor, M.M.O., Tec. Sup H.S.T., Gasista 1ra.Categoría, etc.) Está compuesto por la elaboración del Ante proyecto, Proyecto y la Dirección Técnica "Legal" (DTL).

E)-Idem situación, con respecto a los HPL, se aplica a cualquier Técnico en su especialidad, para luego calcular el costo de la Tasa de Visado (TV) a cargo del comitente.

F)-Esta regulación, se aplica a cualquier Técnico en sus diversas especialidades, con respecto a la Dirección Técnica "Legal" (DTL), que nos es lo mismo que la Dirección Técnica en Ejecución de Obra (DTEO).

G)-En el caso del cálculo de los Honorarios como Director Técnico Ejecutante de Obras Civiles (DTEO), el Colegio no interviene en este cálculo de dichos servicios profesionales. Dichos Honorarios están sujetos a valores sugeridos y tabulados por la UOCRA, La Cámara Argentina de Construcción y/o la Cámara Tucumana de la Construcción, y al libre acuerdo entre las partes. (Profesional y Comitente).

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.

Art. 14º- Validación Legal de Carpetas Técnicas y/o Documentaciones Varias: se pone a conocimiento a todas/os las/os Técnicas/os asociadas/os y al público en Gral., **que las Personas Físicas autorizadas Legalmente a realizar las firmas por los Visados de las Carpetas Técnicas y/o de cualquier otra documentación técnica a fin de que se dé Fe de la actuación Legal del Profesional Firmante**, son:

1º- Presidente del CPTec. Tucumán.

2º- Vicepresidente del CPTec. Tucumán.

3º- Secretario del CPTec. Tucumán.

4º- Tesorero del CPTec. Tucumán.

5º- Gerente de Oficina Técnica- Administrativa del CPTec. Tucumán.

Las mismas deberán llevar firma y sello aclaratorio, tanto del profesional firmante como así también, **firma y sello aclaratorio de las autoridades del colegio** precedentemente enunciadas en este Art., más el acompañamiento de los sellos del Colegio para dar por concluido legalmente el trámite que se gestione en las Oficinas del Colegio Profesional.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.

Art. 15º- Realizar Tramites por terceros a nombre del Profesional Firmante: Este Art. es aplicable para aquellos casos donde los tramites de carpetas técnicas por Obras civiles Nuevas, Ampliaciones, Red de Gas, informes de Higiene y Seguridad, etc, y/o cualquier otro tramite Técnico Legal sea realizado en las Oficinas técnicas del Colegio, y estos no los realice el profesional firmante, por lo que podrá realizarse de la siguiente manera:



Tec.Mec. Sotillo Miguel Ángel
Secretario
C.P.Tec. Tucumán



Tec.Mec. Muscarí José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán



M.M.O. Biazzo Santiago José
Presidente
C.P.Tec. Tucumán

- a)-El o la Técnica/o profesional, deberá por nota dirigida al Presidente del Colegio, informar, que designa a una persona (con nombre y apellido, mas DNI) como gestor en su nombre y representación de este, para realizar trámites varios en cualquiera de las oficinas del colegio profesional, tratándose de una situación especial y que deberá justificar el profesional, y que será por única vez. De esta forma podrá presentarse el gestor designado, a realizar el trámite pertinente.
- b)- En el caso de que dicha autorización sea de más de dos tramites consecutivos, deberá autorizar a su representante gestor cumpliendo (idem al Inc.a), pero con la salvedad y el agregado, de que deberá constar, el tiempo que tendrá validez la misma (más de una semana, un mes, tres, cuatro, seis meses, etc, o hasta un año), y por último, deberá ser certificada por la dependencia policial provincial más cercana que disponga el profesional, dicha autorización.
- c)-En el caso que el profesional no pueda realizar el trámite de autorización dispuesto en el inciso a), tendrá la posibilidad previa a la presentación de la carpeta técnica, de enviar un correo electrónico o WhatsApp (no audios) , a la Oficina Técnica del Colegio, poniendo en conocimiento quien será la persona (con nombre y apellido, mas DNI) que autoriza en su nombre a realizar el trámite de la documentación técnica, además deberá hacer mención, en esta autorización especial, los datos del comitente, tipo de obra , Dependencia Pública o privada a presentar la misma, y destino de obra.
Se deja en claro, que esta modalidad virtual de autorización por correo electrónico (e-mail) o WhatsApp, quedara como documento respaldatorio a esta autorización de gestión. Y esto deberá reiterarse por el trámite que realice su representante gestor, como máximo se autoriza dos veces a gestionar por esta modalidad, en caso de ser más presentaciones a realizar, deberá realizar lo dispuesto en el Inc. b).
- d)-Cualquiera sea la documentación técnica a tramitar, deberá ser presentada con la firma y sello aclaratorio del profesional actuante, mas, la del comitente, igualmente que para la Orden de Trabajo.
- e)- En el caso que el profesional resuelva prescindir de su representante gestor, deberá poner en conocimiento a la Oficina Técnica del Colegio en forma inmediata de su decisión tomada.
- f)- En todos los casos previstos precedentemente en este Art., y si no cumple con los requisitos dispuestos, no se dará trámite alguno a las carpetas o documentaciones técnicas que se presenten.
Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.

Art. 16°- DETERMINACION DE LA TASA DE VISADO LEGAL. Fijase para todos los casos donde se aplique la determinación del valor de visado de cualquier encomienda el 5%, sobre los Honorarios Profesionales Legales determinados previamente, Ejemplo:

$$\text{H.P.L.} = \text{xm}^2 \times \$400.000. \times \text{C.T.O.} \times \text{X}\%. \quad \text{Luego, T.V.L.} = \text{H.P.L.} \times 5\%.$$

El importe monetario en concepto de Tasas por Visado de cualquier carpeta técnica, deberá ser abonado, en efectivo, en cualquiera de las Oficinas del Colegio que se tramite dicha carpeta técnica. El costo por Tasa de Visado estará a cargo del comitente.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.

Art. 17°- Honorarios Profesionales Legal (HPL) y Tasa de Visado Legal (TVL) PARA OBRAS NUEVAS: son aquellas que se empiezan desde la ejecución de los cimientos, y también de aquellas construcciones independientes de otra ya existente.

Los muros de los planos se pintan en rojo y se presentan por primera vez las documentaciones técnicas en los municipios o comunas. Fijase para estos casos y para la determinación de los Honorarios Profesionales Legales y posterior cálculo de la tasa de visado del 9%.

Ejem.: $\text{H.P.L.} = \text{xm}^2 \times \$400.000. \times \text{C.T.O.} \times 9\%.$ Luego, $\text{T.V.} = \text{H.P.L.} \times 5\%.$

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.

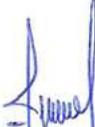
Art. 18°- HPLegal y TV Legal POR OBRAS AMPLIACION: Fijase para este caso, en cualquier tipo de obra Ampliación y para el cálculo de los Honorarios Profesionales Legales y posterior cálculo de la Tasa de Visado Legal, un Porcentaje del 10%.

Ejem.: $\text{H.P.L.} = \text{xm}^2 \times \$400.000. \times \text{C.T.O.} \times 10\%.$

Luego, $\text{T.V.L.} = \text{H.P. L.} \times 5\%.$

Para el caso de viviendas comunes en que la ampliación es independiente de la obra construida (caso típico del padre/madre que cede parte del terreno a un familiar para que construya) , se deberá de indicar en la documentación técnicas las distancias


Tec.Mec. Sotillo Miguel Ángel
Secretario
C.P.Tec. Tucumán


Tec.Mec. Muscarí José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán




M.M.O. Blazzo Santiago José
Presidente
C.P.Tec. Tucumán

entre los muros a construir y los construidos, con un mínimo de 6(seis) metros de separación entre ambos, y se considerará a esta encomienda particular para su cálculo, como Obra Nueva, tomándose para este caso un porcentaje del 9% para el cálculo de los Honorarios profesionales Legales en lugar del 10%. De no tener esa medida mínima de separación entre muros, se tomará el cálculo directamente como Ampliación.

Para dichos cálculos se deberá aplicar los Coeficiente de Tipos de Obras (C.T.O.) según lo dispone el art.24 de la presente resolución.

Los muros de los planos existentes van en negro y lo de la ampliación, los muros en rojo.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.

Art. 19°- CONFORME OBRAS CONSTRUIDAS SIN ANTECEDENTES: Son aquellas obras que **no tienen antecedentes** de carpetas técnicas bajo ningún registro de visado técnico de algún colegio o consejo profesional, por lo que el profesional es contratado por el comitente para regularizar dicha situación (elaboración de planos de arquitectura, electricidad, sanitarios, etc.).

Fijase para estos casos y para la determinación de los Honorarios Profesionales y posterior cálculo de la tasa de visado un porcentaje del 2,5%.

Ejem.: H.P.L. = $xm2 \times \$400.000 \times C.T.O. \times 2,5\%$. Luego, T.V.L. = H.P.L. $\times 5\%$.

Los muros de los planos se presentan en color negro.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.

Art. 20°- CONFORME OBRAS CONSTRUIDAS CON ANTECEDENTES: Son aquellas obras que, **si tienen antecedentes** de visados de carpetas técnicas realizadas por algún colegio o consejo profesional, por lo que el profesional es contratado por el comitente para regularizar dicha situación (elaboración de planos de arquitectura, electricidad, sanitarios, etc.) y deberá acompañar a esta carpeta técnica copia de la caratula que conste que anteriormente si fue visado.

Fijase para estos casos y para la determinación de los Honorarios Profesionales y posterior cálculo de la tasa de visado un porcentaje del 1,5%.

Ejem.: H.P.L. = $xm2 \times \$400.000 \times C.T.O. \times 1,5\%$. Luego, T.V.L. = H.P.L. $\times 5\%$.

Los muros de los planos se presentan en color negro.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.

Art. 21°.-CONFORME OBRAS CONSTRUIDAS CON ANTECEDENTES MAS AMPLIACION:

Son aquellas obras que **Si tienen antecedentes** de carpetas técnicas presentadas en tiempo y forma en algún colegio profesional para lo cual deberán adjuntar junto con la Orden de Trabajo, Copia de Caratula del Visado anterior a este trámite para verificar que, si fue visado por algún otro Colegio Profesional, y que figuran en archivos de los municipios y/o comunas, y verificar de esta manera que si estas sufren alguna modificación por ampliación y/o refacción al proyecto original por lo cual deberán de aplicarse el siguiente criterio de cálculo para determinar los HPL Total.:

1°) HPL correspondiente al Conforme Obra con Antecedentes. (Art.20).

2°) HPL de la Ampliación.

Luego la suma de ambos HPL (1+2), serán el Total de los Honorarios Profesionales Legales por este tipo de encomienda.

Por lo que la Tasa de Visado será: **TVL = H.P.L. Total $\times 5\%$.**

Los muros de los planos van en color negro (conforme obra), y las ampliaciones en rojo.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.

Art. 22°.-CONFORME OBRAS CONSTRUIDAS SIN ANTECEDENTES MAS AMPLIACION:

Son aquellas obras que **NO tienen antecedentes** de carpetas técnicas presentadas en tiempo y forma en algún colegio o consejo profesional para lo cual deberán de aplicarse el siguiente criterio de cálculo para determinar los HPL Total.:

1°) HPL correspondiente al Conforme Obra sin Antecedentes. (Art.19).

2°) HPL de la Ampliación.

Luego la suma de ambos HPL (1+2), serán el Total de los Honorarios Profesionales Legales por este tipo de encomienda.

Por lo que la Tasa de Visado será: **TVL = H.P.L. Total $\times 5\%$.**


Téc.Mec. Sotillo Miguel Ángel
Secretario
C.P.Tec. Tucumán


Téc.Mec. Muscari José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán




M.M.O. Biazzo Santiago José
Presidente
C.P.Tec. Tucumán

Los muros de los planos se presentan en color negro (conforme obra), y las ampliaciones muros en rojo.
Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.

Art. 23º.- COEFICIENTES DE TIPO DE OBRAS (C.T.O.) PARA OBRAS NUEVAS: Fijase, para el caso de Obras Nuevas de viviendas Unifamiliares y otros Destinos de Obras nuevas, los siguientes coeficientes tipo de obra (C.T.O.).

Viviendas Unifamiliares Obras Nuevas:

- a) Desde 1m2 hasta 150m2 C.T.O = 0,85.
- b) Desde 151m2 hasta 250m2 C.T.O.= 0,95.
- c) Desde 251m2 a > m2 C.T.O.= 1,10.
- d) Para el caso de **Viviendas en Alturas Obras Nuevas:** Desde 2 pisos sin ascensor hasta 3 pisos sin ascensor C.T.O.=0,85.
Hasta 4 pisos con ascensor y sin cochera C.T.O.= 0,95.
Hasta 4 pisos con Ascensor y cochera C.T.O.=1,10.
- e) Para el caso de **Oficinas:** oficinas en planta baja, C.T.O.= 1. Oficinas Plta.Bja y Pta. Ata., C.T.O.=1,15.
- f) Para el caso de e) **Establecimientos Industriales PB,** C.T.O.=1,25, **Establecimientos Industriales PB+PA,** C.T.O.=1.35,
- g) Para el caso de: **Tinglados sin Cerramientos,** C.T.O.= 0,70.
Tinglados con Cerramientos, C.T.O.= 0,75.

Estos coeficientes se determinan y se aplican en función de las características y destinos de las obras, sean estas Obras Nuevas, y también en Refacciones y Remodelaciones.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.

Art. 24º.- COEFICIENTES DE TIPO DE OBRAS (C.T.O.) PARA OBRAS AMPLIACION: Fijase para el caso de Obras Nuevas de viviendas Unifamiliares y otros Destinos de Obras de ampliacion, los siguientes coeficientes tipo de obra (C.T.O.).

El C.T.O. para el cálculo de los Honorarios Profesionales Legales y posterior tasa de Visado en las Obras Ampliación serán los siguientes:

De 1m2 a 150m2 =1,28 ; de 151m2 a 250m2=1,35 ; y de 251m2 a > = 1,48.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.

Art. 25º.- OBRAS REFACCION – REMODELACION: Se considerará para estos casos y para el cálculo de Tasa de Visado, la modalidad de: **HPL=Monto de Obra declarado x CTO + X%, y Luego TV=HPL x 5%, se calculara según las siguiente variaciones de los montos de Obras declarados. Ejemplos:**

De \$100.000.- a \$1.500.000.- ;	será:HPL= (\$ Monto Obra) x 9,90 x 10%.....	TV=HPL x 5%
“ \$1.500.100.- a \$2.500.000.-;	“ HPL=(“) x 9,80 x 9,99%.....	TV= “
“ \$2.500.100.- a \$3.500.000.-;	“ HPL=(“) x 9,70 x 9,89%.....	TV= “
“ \$3.500.100.- a \$4.500.000.-;	“ HPL=(“) x 9,60 x 9,80%.....	TV= “
“ \$4.500.100.- a \$5.500.000.-;	“ HPL=(“) x 9,50 x 9,70%.....	TV= “
“ \$5.000.100.- a \$6.500.000.-;	“ HPL=(“) x 9,40 x 9,65%.....	TV= “
“ \$6.500.100.- a \$7.500.000.-;	“ HPL=(“) x 9,30 x 9,55%.....	TV= “
“ \$7.500.100.- a \$8.500.000.-;	“ HPL=(“) x 9,20 x 9,45%.....	TV= “
“ \$8.500.100.- a \$9.500.000.-;	“ HPL=(“) x 9,00 x 9,35%.....	TV= “
“ \$9.500.100.- a \$10.500.000.-;	“ HPL=(“) x 8,90 x 9,00%.....	TV= “
“ \$10.500.100.- a Mayor Valores “	HPL=(“) x 8,80 x 8,80%.....	TV= “

Este tipo de encomiendas se realizan generalmente sobre superficies ya existentes.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.

Tec.Mec. Sotillo Miguel Ángel
Secretario
C.P.Tec. Tucumán

Tec.Mec. Muscarí José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán



M.M.O. Biazzo Santiago José
Presidente
C.P.Tec. Tucumán



Art. 26º.- DEMOLICIONES: Se considerará para el caso de demoliciones y para el cálculo de los Honorarios Profesionales Legales y posterior cálculo de Tasa de Visado lo siguiente:

- a) Para Demoliciones Parciales se aplicará un porcentaje del 2%.
- b) Para Demoliciones Totales se aplicará un Porcentaje del 4%.

Ejem. P/ Dem. Parcial: $H.P.L. = X m^2 \times \$400.000 \times 2\%$.

Luego, $T.V.L. = H.P.L. \times 5\%$.

Ejem. P/ Demol. Total: $H.P.L. = X m^2 \times \$400.000 \times 4\%$.

Luego, $T.V.L. = H.P.L. \times 5\%$.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el cuarto trimestre a partir del 01 de octubre del año 2024.

Art. 27º.- EXCAVACIONES Y/O APERTURA DE CALZADA PARA OBRAS DE GAS – INSTALACIONES SUBTERRANEAS DE CABLEADOS- AGUA –CLOCAS : Se considera para este tipo de encomiendas, para todo tipo de excavaciones lineales o apertura de calzadas y teniendo en cuenta en razón de que los Honorarios Profesionales Legales se cobran sobre dichas tareas (excavaciones y/o apertura de calzadas) y no por la obra técnica en sí de gas, cableados subterráneos, agua, etc., por lo tanto para el cálculo de los Honorarios Profesionales Legales y posterior cálculo de Tasa de Visado se aplicara la tabla de cálculos (ANEXO I) a fines de determinar los valores correspondientes a este tipos de encomienda.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.

Art. 28º.- INSTALACION ELECTRICA: Se considerará para este caso y para el cálculo de los Honorarios Profesionales Legales y posterior cálculo de Tasa de Visado en base a:

UNIDAD DE VIVIENDA = 1 MEDIDOR CON 3(TRES) CIRCUITOS COMO MAXIMO,

$H.P.L. = 3 \text{circ.} \times \$400.000 \times 0,310 = \$270.000.- \dots \dots T.V. = H.P.L. \times 5\% \dots \dots T.V. = \$ \times 5\% = \$18.600.-$

Para el caso de viviendas con 1medidor y que supere los 4 circuitos por medidor, se calculara de la siguiente manera:

Ejemplo de 1 vivienda con 1 medidor de 4 circuitos hasta 8 circuitos se calculará de la siguiente manera:

$H.P.L. = 4 \text{circ.} \times \$400.000 \times 0,300 = \$480.000.- \dots \dots \dots T.V. = \$ \times 5\% = \$24.000.-$

Ejemplo viviendas desde 9 circuitos a más circuitos, será:

$H.P.L. = 9 \text{circ.} \times \$400.000 \times 0,290 = \$1.044.000.- \dots \dots \dots T.V. = \$ \times 5\% = \$52.200.-$

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.

Art. 29º.- LETREROS y/o CARTELES PUBLICITARIOS: Se considerará para este caso y para el cálculo de los Honorarios Profesionales Legales y posterior cálculo de Tasa de Visado, sean estos luminosos, paneles fijos metálicos, de acrílico, neón, en relieve, etc., una Tasa de Visado Básica para Letreros desde 1m2, hasta 10m2 = \$24.000. (Pesos veinticuatro mil).

Para letreros o carteles de más de 11m2 a 41m2, la siguiente forma de cálculo será con el C.T. O.=0,120. Ejemplo:

$HPL = 11m^2 \times \$400.000 \times 0,120 = \$528.000.- \dots \dots \dots TV = \$ \times 5\% = \$26.400.-$

$HPL = 41m^2 \times \$400.000 \times 0,120 = \$1.968.000.- \dots \dots \dots TV = \$ \times 5\% = \$98.400.-$

Para letreros o carteles de más de 42m2 a 70m2, la siguiente forma de cálculo será con el C.T. O.=0,117. Ejemplo:

$HPL = 42m^2 \times \$400.000 \times 0,119 = \$1.879.920.- \dots \dots \dots TV = \$1.879.920 \times 5\% = \$93.996.-$

$HPL = 70m^2 \times \$400.000 \times 0,119 = \$3.332.000.- \dots \dots \dots TV = \$3.332.000 \times 5\% = \$156.660.-$

Para letreros o carteles de más de 71m2 a 100m2, la siguiente forma de cálculo será con el C.T. O.=0,124. Ejemplo:

$HPL = 71m^2 \times \$400.000 \times 0,115 = \$3.266.000.- \dots \dots \dots TV = \$3.266.000 \times 5\% = \$163.300.-$

$HPL = 100m^2 \times \$400.000 \times 0,115 = \$4.600.000.- \dots \dots \dots TV = \$4.600.000 \times 5\% = \$230.000.-$


Tec.Mec. Sotillo Miguel Ángel
Secretario
C.P.Tec. Tucumán


Tec.Mec. Muscari José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán




M.M.O. Biazzi Santiago José
Presidente
C.P.Tec. Tucumán

Para letreros o carteles mayores a 100m², será de idéntica forma a los anteriores cálculos, pero con el C.T. O.= 0,114.
Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.

Art. 30°.- INSPECCIONES MECANICAS: Se considerará en estos casos para el cálculo de Tasa de Visado a fin de legalizar un informe por Inspecciones Técnicas Mecánicas, y se calculará de la siguiente manera.

TV = Monto de Facturación declarado x CTO (2,5) x 9%, sea para cualquiera Elemento mecánico, electromecánico, mecatronico, y/o tarea de inspección mecánica en Gral.

Este tipo de encomiendas se realizan generalmente sobre elementos mecánicos, electromecánicos o mecatrónicas, OKm, o en uso.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.

Art. 31.- INSTALACIONES CABLEADOS TELEFONICAS: Se calculará por bocas declaradas, sean estas en viviendas o en edificios de altura y por línea Telefónica. Por lo que se tomará como **Tasa de Visado Básica desde 1 (una) boca, hasta 10(diez) Bocas.** Siendo los Honorario Profesionales Legales en este caso de: **H.P.L.= \$640.000**, y la **Tasa de Visado Básica: TVL= \$32.000.- (pesos venticuatromil).**

Cuando las mismas superen la cantidad básica de bocas, (más de 11 bocas), **desde 11 bocas hasta 50 bocas**, se calculará de la siguiente manera:

Caso de cálculo x 12 bocas:

H.P.L.= 11Bocas x \$400.000 x 1,6 x 10%=\$704.000.-----Luego, TV= HPL x 5% =\$35.200.-

Caso de cálculo x 50 bocas:

H.P.L.= 50Bocas x \$400.000 x 1,7 x 10%=\$3.400.000.------Luego, TV= HPL x 5% =\$170.000.-

Par el caso de **más de 50 bocas**, a mayor cantidad, **se aplicará un porcentaje del 12%**, y se calculará de la siguiente manera:

Ejemplo calculo x 51 bocas:

H.P.L.= 51bocas. x \$400.000 x 1,8 x 10% = \$3.672.000.-.....T.V. = HPL x 5% = \$183.000.-

Estos valores tendrán su actualización cuando el consejo directivo lo considere oportuno.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.

Art. 32°.- HONORARIOS PROFESIONALES del Tec. Sup. Hig. y Seg. En el Trabajo/ Laboral: Para la Regulación de los Honorarios Profesionales Legales, en estas especialidades técnicas en sus diversas actividades y que sus incumbencias los habilita a ejercer.

Visto y considerando que al día de la fecha no se encuentra preestablecido y/o Regulados por Organismos Nacionales Competentes los Honorarios Profesionales Legales a percibir por parte de estos Técnicos, el Consejo Directivo del Colegio Profesional de Técnicos de Tucumán, por las Facultades que le confiere la Ley 8563, Resuelve confeccionar a través de su Oficina Técnica, una tabla de valores Orientativos y Estimativos sobre los Honorarios Profesionales Legales, y la correspondiente Tasa de Visado que corresponda, y de esta manera poder dar cierta viabilidad Profesional a esta actividad Técnica en Cuanto a la regulación de Honorarios Profesionales Legales, hasta tanto los Organismos Competentes Nacionales regulen los mismos.

Estos valores se aplicarán solamente en el territorio de la Provincia de Tucumán, y que son los que se Indican en el **Anexo III**, y **Anexo IV** de la Presente Resolución.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.

Art. 33°.- TRAMITES BANCARIOS: Se considerará para este caso y para el cálculo de los Honorarios Profesionales Legales y posterior cálculo de Tasa de Visado cuando el comitente requiere de un técnico profesional de un Presupuesto para gestionar y obtener un préstamo bancario sin la aprobación de los planos, corresponderá lo siguiente:

SOLO TRÁMITE (Comprende anteproyecto): El comitente y/o el profesional actuante deberá declarar fehacientemente el monto solicitado del crédito y/o préstamo que solicitará en la entidad bancaria o crediticia, en todo concepto. Ejemplo:

Tec.Mec. Sotillo Miguel Ángel
Secretario
C.P.Tec. Tucumán

Tec.Mec. Muscari José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán



M.M.O. Biazzo Santiago José
Presidente
C.P.Tec. Tucumán

H.P.L.= Monto del Préstamo/ crédito x 2%.

Luego, T.V.L= H.P. x 5%.

CUANDO SE COMPLETA LA DOCUMENTACION TECNICA (Comprende Provento y Direcc.Tecnica):

En el caso que se le requiere la aprobación en el Colegio Profesional de toda la documentación técnica para presentar ante la entidad bancaria, y/o crediticia, para este tipo de cálculo, se aplicara el porcentaje correspondiente a la etapa de obra nueva.

Ejem.:

H.P.L.= Monto del Préstamo/ crédito x 4%.

Luego, T.V.= H.P.L. x 5%.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.

Art.34°.- SOBRE TASACIONES Y PERITAJES VARIOS: En este Art. se hace mención a la regulación de honorarios sobre las Tasaciones Judiciales, Tasaciones Particulares de Inmuebles, Tasación Particular de Bienes Muebles y/o Rodados, Anticipos Honorarios por Gastos Periciales, y Otros Gastos varios, y las que se deberán dar cumplimiento a los siguientes incisos.

a)- VER ANEXO V, sobre Peritajes y Tasaciones Varias.

b)- Todos los Peritajes y/o Tasaciones, deberán ser Visadas por el Colegio Profesional, para convalidar los Honorarios Profesionales por la/s actuación/es realizada/as y el correspondiente pago en concepto de tasa de Visado (TV), por lo que se dará Fe, de la actuación Legal del Profesional actuante y para luego así dar continuidad al trámite que correspondiera según el caso en cuestión.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.

Art. 35°.- REPETICION DE OBRAS: Proyecto y dirección de obra repetida. El pago de honorarios por el proyecto de una obra da derecho al comitente a ejecutarla una sola vez. No será considerada como obra repetida la repetición de elementos dentro de un proyecto: edificios, pabellones, alas, módulos, unidades, pisos, locales u otros elementos, dado que un edificio o conjunto de edificios constituyen en sí mismo un encargo único y global. Se definen y diferencian dos casos de obra repetida: Uso de un proyecto para repetir una obra que ya fue ejecutada. Los honorarios se calcularán según el detalle que se indica en el ANEXO II, de la presente Resolución.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.

Art. 36°.- FINAL DE OBRAS: Para este tipo de tarea, tanto el Comitente como el profesional contratado, deberán tramitar en el Colegio Profesional y en la Municipalidad en que se realizó la obra, la aprobación de la documentación técnica para que se otorgue el correspondiente final de obras.

El costo del mismo se tomará en condiciones similares a los cálculos para el caso de una carpeta técnica de Obra Construida sin antecedentes (para su correspondiente calculo, ver Art. 19 de la presente Resolución).

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.

Art. 37°.- RESELLADOS de Carpetas Técnicas: Para esta situación el Consejo Directivo Resuelve que:

a)- Cuando la presentación de la Documentación Técnica es rechazada es rechazada parcial o totalmente por los Organismos Públicos o Privados, y el profesional debe de corregir la observación realizada en dicha carpeta técnica, sea por error en el dibujo de los planos, o por no encuadrar dentro de las Ordenanzas vigentes, o por cualquier otra observación Técnica o Legal, y se debe de confeccionar nueva carpeta Técnica.

b)- Para lo cual deberá realizar nuevamente el Visado por el Colegio Profesional, con la nueva documentación técnica ya corregida, se contemplará para esta situación, por el RESELLADO de una documentación Técnica, sean estas de Arquitectura, Sanitarias, Electricidad, Estructuras, Gas, etc, el costo de resellado por plano y/o hoja de informes técnicos, será de \$3.000.- y que tendrá que hacerse cargo de dicho costo, el profesional actuante.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su aplicación y difusión para el cuarto trimestre a partir del 01 de octubre del año 2024.



Tec.Mec. Sotillo Miguel Ángel
Secretario
C.P.Tec. Tucumán



Tec.Mec. Muscari José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán



M.M.O. Biazio Santiago José
Presidente
C.P.Tec. Tucumán

Art. 38°: TASA DE VISADO PARA CROQUIS DE OBRA: este se refiere, cuando el profesional realiza croquis de obras para la presentación por programas en el ámbito Estatal (desde lo comunal hasta lo Nacional) cuya finalidad sea el armado de carpetas técnicas de proyectos ante esas dependencias, por lo que se fija como TASA DE VISADO LEGAL para estas encomiendas, el 10%, lo que se consignara en la Orden de Trabajo respectiva.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.

Art. 39°: REFACCION Y/O REMODELACION SIN PLANOS: sobre esta modalidad especial de presentación de carpetas técnicas que implementan las entidades públicas, para su aprobado, y según el tipo de obra a declarar, las cuales están comprendidas en las de características constructivas de las mismas, considerándose estas de construcciones no complejas, de estructuras simples y de cuestiones constructivas no complejas.

A fin de determinar los Honorarios Profesionales Legales (HPL) para este tipo de carpetas técnicas, el profesional deberá declarar el Monto de Obra Total, hasta la finalización de la misma y así poder determinar la tasa de visado que corresponda ser abonado por parte del comitente. Es decir se aplicara la modalidad de cálculo del Art.24 para determinar la TV.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.

Art. 40°.- CERTIFICADO (CONSTANCIAS) x Habilitación de Matriculas: La primera constancia o certificado de Habilitación de Matrícula, serán emitida por el Colegio Profesional, al solicitante sin costo alguno, a partir de la segunda constancia o certificado, su costo será de \$7000. (Pesos siete mil) y estas deberán tener Identificado el destinatario de la misma.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.

Art.41°.- REGLAMENTACION SOBRE EL USO DE REDES SOCIALES: sobre el particular, El Consejo Directivo, resuelve y comunica que:

a)- Toda información de importancia, y validez legal e institucional, será publicada en el único correo electrónico de esta institución, cuyos mensajes al final de estos deberá tener los datos personales del responsable de quien envía dicho mensaje y/o comunicado oficial.

b)- El Consejo Directivo Autoriza e instruye al responsable de la Oficina Técnica- Administrativa, a realizar dichas publicaciones cuando estas sean de Carácter Oficial. Idem modalidad de publicaciones se aplicarán, en cualquier medio de comunicación en el campo de las redes sociales actuales y de las que surjan a futuro.

c)- Queda expresamente prohibido, a cualquier asociada/o técnica/o, a realizar publicaciones masivas, en serie o paralelas, sobre cuestiones personales o de terceros, que alteren el normal funcionamiento de estos medios de comunicación, como ser, compra venta de elementos, artículos, productos, etc, ajenos a la actividad técnico profesional,

d)- Queda expresamente prohibido a cualquier asociada/o técnica/o, subir Imágenes, Videos, audios, etc, de la vida personal de cada integrante, comentarios Políticos de nivel municipal, Provincial o Nacional e internacional, publicaciones y comentarios Raciales, Étnicos, y Religiosos o de cualesquiera características que contengan lenguajes considerados inadecuados, inapropiados y ofensivos y que afecte al cordial funcionamiento de la red social que administra el CPTec.

e)- Quedan abiertos todos los canales de comunicación del CPTec., para que puedan consultar, sugerir, comentar, publicar todo tipo de información de utilidad Técnico Profesional.

f)- Se podrá solicitar autorización previa, al Administrador de la red social de esta institución, para realizar pedidos o publicaciones de carácter solidarios, y /o campañas solidarias (Ejemplo. en casos de emergencias climáticas, u de otras características que se consideren de acción solidaria y Humanitarias).

g)- La Comisión Directiva, dará las instrucciones que correspondan al Administrador de las vías de comunicaciones virtuales para aplicar la supresión inmediata de los grupos de las redes de comunicación que administra el Colegio, a la o al Técnico que transgreda en forma reiterada las disposiciones antes descriptas.

h)- La reincorporación de la Técnica o el Técnico sancionado por transgresión a estas normas de comunicación, queda a criterio y disposición de la Comisión Directiva cuando será reincorporado nuevamente a los grupos que administra el CPTec. Tucumán.



Tec.Mec. Sotillo Miguel Ángel
Secretario
C.P.Tec. Tucumán



Tec.Mec. Muscari José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán



M.M.O. Biazzo Santiago José
Presidente
C.P.Tec. Tucumán

i)- Cualquier cambio, o nuevas disposiciones sobre este Art. en lo particular por parte del Consejo Directivo, se les estará informando en lo inmediato.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.

Art. 42º.- Suspensión de los Servicios Red Social (WhatsApp, Telegram, X(Twitter), e-mail, y otros.): Este Art. hace referencia para los casos de las/os Asociadas/os que estén con más de 2(años) años consecutivos de atraso con el pago de su matrícula, lo que dará lugar al Consejo Directivo, de disponer la Suspensión Provisoria del moroso de los Servicios de comunicación virtuales que administra el Colegio.

Una vez normalizada su morosidad con el Colegio, se restituirá de inmediato a los medios de comunicación virtuales que administra el Colegio.

La misma condición se aplicará para todos aquellos técnicos que estén con la Suspensión Provisoria de su Matrícula.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.

Art. 43º.- Se establece y se deja previsto en esta Resolución, de otorgarle la facultad al Consejo Directivo conjuntamente con la Oficina de La Gerencia Técnica -Administrativa del CPTec. Tucumán, y cuando lo consideren necesario y oportuno, realizar, Modificaciones en todos los articulados de la presente Resolución.

Como así también realizar las modificaciones que sean necesarias en los porcentajes, tablas de cálculos, coeficientes, y/o agregados de nuevos Artículos pertinentes a las actividades profesionales técnicas vinculantes al cálculo de los Honorarios Profesionales Legales y su posterior cálculo de la Tasa de Visado.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.

Art. 44º- A los efectos legales, comunicar, dar estado público, y archivar la presente Resolución. -



Tec.Mec. Sotillo Miguel Ángel
Secretario
C.P.Tec. Tucumán

Tec.Mec. Muscari José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán

M.M.O. Biazzo Santiago José
Presidente
C.P.Tec. Tucumán

ANEXO I

TABLA PARA EL CALCULO DE VISADOS P/INSTALACIONES LINEALES DE CAÑERÍAS P/FLUIDOS DOMICILIARIAS. PARA EXCAVACIONES Y TAPADO RED DE FLUIDOS, Y PARA EXCAVACIONES Y TAPADOS DE INSTALACIONES SUBTERRANEAS VARIAS.

DESDE	HASTA	MODO DE CÁLCULO			Instalac. Domicil.
		H.P.L. P/ excavación = ml. X JORNAL DIARIO (x\$) x C.T.O. -	T.V. =H.P. L. X 5%		
		H.P.L. P/Tapado = ml .x Jornal diario (x\$) x CTO.....	T.V =H.P.L. x 5%		
		H.P.L. P/Instalación Cañerías= ml.x Jornal diario (x\$) x CTO.....	T.V =H.P.L. x 5%		
			C.T.O. Excav y Tapado	Inst. Cañerías	
10m/l	100m/l	H.P. L. = ml x JORNAL DIARIO	x 0,95	0,65	1,00
101m/l	200m/l	H.P.L. = ml x JORNAL DIARIO	x 0,90	0,70	0,95
201m/l	300m/l	H.P.L. = ml x JORNAL DIARIO	x 0,85	0,75	0,90
301m/l	400m/l	H.P.L. = ml x JORNAL DIARIO	x 0,80	0,80	0,85
401m/l	500m/l	H.P.L. = ml x JORNAL DIARIO	x 0,75	0,85	0,80
501m/l	600m/l	H.P.L. = ml x JORNAL DIARIO	x 0,70	0,90	0,75
601m/l	700m/l	H.P.L. = ml x JORNAL DIARIO	x 0,65	1,00	0,70
701m/l	800m/l	H.P.L. = ml x JORNAL DIARIO	x 0,60	1,05	0,65
801m/l	>ml	H.P.L. = ml x JORNAL DIARIO	x 0,55	1,10	0,60

Esta tabla de cálculos surge como consecuencia de un análisis de la Oficina Técnica del C.P.Tec. Tucumán, y supervisada y aprobada por el Consejo Directivo en Reunión Extraordinaria de fecha 27/12/2024. En la misma, no se contemplan para el cálculo, la discontinuidad y/o interrupción en el excavado, Por lo tanto, para todos los casos, se considerarán para el cálculo de instalaciones de cañerías domiciliarias, o de red principales, Excavaciones/tapados, como "tareas lineales continuas".

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.



Tec.Mec. Sotillo Miguel Ángel
Secretario
C.P.Tec. Tucumán

Tec.Mec. Muscarí José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán

M.M.O. Biazzo Santiago José
Presidente
C.P.Tec. Tucumán

ANEXO II

TABLA DE CALCULO HONORARIOS PROFESIONALES LEGALES (Anteproyecto, Proyecto, Dirección técnica Legal). y

TASA DE VISADOS, Para REPETICON DE VIVIENDAS sobre Proyecto Original.

RESOLUCION Nº 27/12/24

DESDE	HASTA	%
2da. Vivienda Repetición	40 Vivienda Repetición	90%
<p>Ejemplo MODO DE CALCULO de 2 Viviendas en Repetición x 60m2 C/u. HPL. Proy. Orig. = 60m2 x \$400.000 x 0.85 x 9%=\$1.836.000.- TV1=\$1.836.000 x 5%=\$91.800.-</p> <p>Calculo HPL de 2da. Viv. Rep.=\$1.836.000 x2 x 90%= \$3.304.800.- TV 2 Viv Repetic=HPL2v x 5%=\$165.240.-</p>		
DESDE	HASTA	%
41. Vivienda Repetición	80 Vivienda Repetición	75%
<p>Ejemplo MODO DE CALCULO de 41 Viviendas en Repetición x 60m2 C/u. HPL. Proy. Orig. = 60m2 x \$400.00 x 0.85 x 9%=\$1.836.000.- TV1=\$1.836.000 x 5%=\$91.800.-</p> <p>Calculo HPL de 41da. Viv. Rep.=\$1.836.000 x 41Viv. x 75%= \$56.457.000.- TV 41 Viv Repetic=HPL41v x 5%=\$2.822.850.-</p>		
DESDE	HASTA	%
81 Vivienda Repetición	120 Vivienda Repetición	60%
<p>Ejemplo MODO DE CALCULO de 81 Viviendas en Repetición x 60m2 C/u. HPL. Proy. Orig. = 60m2 x \$400.000 x 0.85 x 9%=\$1.836.000.- TV1=\$1.836.000 x 5%=\$91.800.-</p> <p>Calculo HPL de 81 Viv. Rep.=\$1.836.000 x81Viv. x 60%= \$89.229.600- TV 81Viv Repetic=HPL81v x 5%=\$4.461.480.-</p>		
DESDE	HASTA	%
121 Vivienda Repetición	160 Vivienda Repetición	45%
DESDE	HASTA	%
161 Vivienda Repetición	200 Vivienda Repetición	30%
DESDE	HASTA	%
201 Vivienda Repetición	A mayor Números de 201 Vivienda Repetición	15%

Esta tabla de Coeficientes de Tipos de Obras de Viviendas en Repetición y para aplicar en el cálculo de Honorarios Profesionales, surge como consecuencia de varios análisis vinculantes para Obras de Repetición analizadas en la Oficina Técnica del C.P.Tec. Tucumán y luego supervisada y aprobada por el Consejo Directivo en Reunión Extraordinaria de fecha 30/09/2024.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.

Tec.Mec. Sotillo Miguel Ángel
Secretario
C.P.Tec. Tucumán

Tec.Mec. Muscari José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán

M.M.O. Biazzo Santiago José
Presidente
C.P.Tec. Tucumán

ANEXO III

REGULACION HONORARIOS PROFESIONALES LEGALES, INDICATIVOS, Y TASA DE VISADO X TAREAS VARIAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO / LABORAL PARA EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2024.

S/Resoluc. Interna CPTec. 27/12/24.-

1º.- PROGRAMAS DE SEGURIDAD EN OBRAS CIVILES	HPL	Tasa Visado
Superficie x m2		
Hasta 250 m2	\$400.400.-	\$20.020.-
De 251m2 a 500m2	\$543.400.-	\$27.170.-
De 501m2 a 750m2	\$629.200.-	\$31.460.-
De 751m2 a 1500m2	\$800.800.-	\$40.040.-
De 1501m2 a 3000m2	\$943.800.-	\$47.190.-
De 3001m2 a 5000m2	\$1.086.800.-	\$54.340.-
De 5001m2 a 7500m2	\$1.229.800.-	\$61.490.-
De 7501m2 a 10000m2	\$1.372.800.-	\$68.640.-
Más de 10000m2	\$2.288.000.-	\$114.400.-

2º.- INFORMES TECNICOS DE SEGURIDAD E HIGIENE	HPL	Tasa Visado
Tipología x m2		
Desde 20m2 a 200m2	\$429.000.-	\$21.450.-
Desde 201m2 a 500m2	\$543.400.-	\$27.170.-
Desde 501m2 a 1000m2	\$672.000.-	\$33.600.-
Desde 1001m2 a 3000m2	\$858.000.-	\$42.900.-
Más de 3001m2	\$986.700.-	\$49.335.-

3º.- Informe Técnico de Hig. y Seg. Para Eventos Transitorios. Ejemplos:	HPL	Tasa Visado
(Circos, Recitales, Festivales, Parques de Diversiones, etc.)		
Tipología x m2		
Hasta 200m2	\$302.500.-	\$15.125.-
Desde 201m2 a 1000m2	\$380.000.-	\$18.975.-
Desde 1001m2 a 5000m2	\$600.600.-	\$30.030.-
Desde 5001m2 a 10000m2	\$673.000.-	\$33.650.-
Más de 10001m2	\$844.800.-	\$42.24.-

Se recuerda a los Profesionales actuantes, que, respecto a los Honorarios Profesionales Legales, Los mismos se encuentran liberados en: Ar. 7., 8º y 30º, de Ley 8563

Para validar los informes realizados por los profesionales, los mismos deben ser avalados (visado) en las Oficinas del Colegio Profesional, debiéndose depositar por parte del comitente el 5% sobre los Honorarios Profesionales pactados entre las partes, con la Respectiva Orden de Trabajo.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.



Tec.Mec. Sotillo Miguel Ángel
Secretario
C.P.Tec. Tucumán

Tec.Mec. Muscarí José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán

M.M.O. Biazzo Santiago José
Presidente
C.P.Tec. Tucumán



ANEXO IV

REGULACION HONORARIOS PROFESIONALES LEGALES INDICATIVOS, Y TASA DE VISADO POR LA ACTUACION VARIAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO / LABORAL, PARA EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2024.-

S/Resoluc. Interna CPTec. 27/12/24.-

CUALQUIER TAREA PROFESIONAL DE HIG. Y SEG.:

Evaluación de Riesgo, Investigación de Accidentes, Capacitación, etc.

HPL=\$843.000. (Pesos ochocientos cuarenta y tres mil). -

EJECUCION DE ESTUDIOS Y MEDICIONES:

En Ambientes Laborales:

HPL=\$978.000 (Pesos novecientos setenta y ocho mil). -

PROFESIONAL CON TITULO PREGRADO:

Valor hora \$62.100.-, como Auxiliar de Servicios. Supervisión permanente en Jornada laboral de 8 horas diarias como Profesional Independiente:

HPL=\$496.800. (Pesos cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos).

Se recuerda a los Profesionales actuantes, que, respecto a los Honorarios Profesionales Legales,

Los mismos se encuentran liberados en sus valores, a ser pactados con el comitente. Art.7º; 8º y 30º, ley 8563.

Y Para validar los informes realizados por los profesionales, los mismos deben ser avalados (visados) en las Oficinas del Colegio Profesional, debiéndose depositar por parte del comitente el 5% sobre los Honorarios Profesionales pactados entre las partes.

LOS HONORARIOS PROFESIONALES PACTADOS, POR EL PROFESIONAL, Y EL COMITENTE, DEBERAN SER REGISTRADOS POR LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE TRABAJO, QUE PREVIAMENTE DEBERA SOLICITAR EL PROFESIONAL, PARA SU RESPECTIVA LEGALIZACION, Y DE TAL MANERA EL COMITENTE ABONE LA TASA DE VISADO CORRESPONDIENTE, al 5% sobre los Honorarios Profesionales, que correspondan, EN EL COLEGIO PROFESIONAL.

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.



Tec.Mec. Sotillo Miguel Ángel
Secretario
C.P.Tec. Tucumán

Tec.Mec. Muscarí José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán

M.M.O. Biazzo Santiago José
Presidente
C.P.Tec. Tucumán

ANEXO V

Sobre Regulaciones de Actuaciones Periciales y Tasaciones Varias.

A fin de dar certeza a las tareas (Peritajes/ Tasaciones) que se realizan en lo denominado **ZONA URBANA**, cabe la aclaración que se realizan por intermedio de Oficiales de Justicia del Centro Judicial Capital, Bda. Río Salí, Monteros y Concepción. Entendiéndose por **ZONA RURAL** las que se realizan por intermedio de Jueces de Paz. Las Medidas que se realicen fuera de la jurisdicción de los Centros Judiciales de Capital, Bda. Río Salí, Monteros y Concepción, hasta un radio de 50Km., se incrementarán hasta un 15% y hasta 100Km. Se adicionará un 30% sobre los montos establecidos, contemplando en cada caso el domicilio del Perito Técnico Matriculado.

ARANCELES MINIMOS VIGENTES POR ACTUACIONES DE PERITAJES Y/O TASACIONES A PARTIR DEL DIA 02-01-2025. (S/Ley 8563, Estatuto y Resolución Consejo Directivo), a saber:

- a)- **TASACIONES JUDICALES:** se registrá de conformidad al Art.34, Inc. a y b, de la Ley 8563.-
- b)- **TASACION PARTICULAR DE INMUEBLES:** para el caso de informes técnicos escritos, el mínimo a cobrar será de \$228.000. (Pesos doscientos veintiocho mil). -, y como máximo un el 4% de la valuación estimada.
- c)- **TASACION PARTICULAR DE BIENES MUEBLES Y/O RODADOS:** por informes técnicos escritos, se fija como mínimo a cobrar \$138.000. -(pesos ciento treinta y ocho mil)., y como máximo el 4% de la valuación estimada.
- d)- **GESTIONES Y DILIGENCIAMIENTOS** de Oficios a tenor del Art. 535 Cod. Procesal Civil y Comercial de Tucumán: \$ 165.000.- (pesos ciento sesenta y cinco mil).
- e)- **ANTICIPO DE GASTOS PARCIALES:** SE FIJA UN MINIMO DE \$105.000.- (PESOS CIENTOCINCO MIL), CUANDO SE REALICEN FUERA DE LA JURIDISCCION DEL Centro Judicial Capital, Bda. Río Salí, Monteros y Concepción, hasta un radio de 50 km, se incrementarán un 30%, y hasta 100Km se adicionará un 60% sobre los montos establecidos, contemplando, en cada caso el domicilio del Técnico Matriculado. Dicho anticipo de gastos, se incrementarán en un 60% más de existir por cada otro inmueble.
- f)- **GASTOS:** los gastos de movilidad, flete, acarreo, cargas y descargas, cerrajerías, seguridad, guarda, depósitos, etc., DEBERAN SER ACORDADS CON ANTELACION CON EL COMITENTE Y O PARTE INTERESADA.
- g) **INSPECCION OCULAR URBANA:** \$195.000.- (pesos ciento noventa y cinco mil).-
- h) **INSPECCION OCULAR RURAL:** \$215.000.- (pesos doscientos quince mil). -

Darse a conocer lo precedentemente resuelto en este Art. a las Oficinas técnicas del C.P.Tec. Tucumán, para su difusión y aplicación, desde el 02 de enero de 2025 al 28 de marzo del mismo año.



Tec.Mec. Sotillo Miguel Ángel
Secretario
C.P.Tec. Tucumán



Tec.Mec. Muscari José Nicolás
Tesorero
C.P.Tec. Tucumán



M.M.O. Biazzo Santiago José
Presidente
C.P.Tec. Tucumán